



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ALCALDIA

Fijado con fecha: 16 NOV 2017

EXPTE. Licencias de Actividades 2017/160 DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15.11.2017, se han admitido a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, presentadas ante este Excmo. Ayuntamiento, por D. Ángel Osorio León en rep. de OASIS TARIFA, S.L., para la actividad de INSTALACION DE DEPURADORA PREFABRICADA SEGUN PROYECTO ADJUNTO para servicio del HOTEL OCEAN SITO EN CTRA NAC. 340 KM 75,50, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CADIZ), siendo preceptivo, como trámite previo a la concesión de las mismas, la tramitación de la calificación ambiental de dicha actividad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de **20 DÍAS**, contados a partir de la fecha de publicación del presente, en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

El presente período de Información Pública se abre en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.995).

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de este Excmo. Ayuntamiento.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL ALCALDE,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
15/11/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 417c7b46dabe4a5a8d830d8aa66e39be001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



Anexo 1 - JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (GICA)

Localización y descripción del área de estudio

La actividad objeto de estudio es depuradora de nueva construcción localizada en la carretera N340, km. 75,500, en Tarifa, Cádiz, correspondiente según referencia catastral al Polígono 25 Parcela 37, La Peña, Tarifa, Cádiz. La parcela corresponde al Hotel Ocean, propiedad de la empresa Sociedad Patrimonial Tarifa, S.L.

Justificación de la ley 2/2007 (GICA)

La actividad señalada como "Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes" está incluida en el punto 8.5 de la presente ley, como actividad sujeta a trámite de CALIFICACION AMBIENTAL, por lo que es una actividad susceptible de crear un efecto negativo sobre el medio ambiente, sobre todo en lo referente a la calidad del agua de vertido, siendo los motivos de su inclusión en el mismo los siguientes:

- Al tratarse de una actividad incluida en el Anexo I, es de aplicación el Decreto 287/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Su construcción es necesaria para la subsistencia del Hotel dado que el volumen de agua residual generado hace imposible su gestión e inviable la apertura del hotel sin esta infraestructura.

Medidas correctoras

Las medidas correctoras a aplicar las pondremos en función de la actividad a desarrollar, así como consecuencia de los elementos y maquinaria instalada en la misma y el entorno donde se encuentra ubicada.

En la justificación de la normativa aplicable a la actividad que tratamos se detallaran las medidas correctoras a adoptar, así como anular las diversas causas productoras de factores perturbadores.

Es por ello que el presente proyecto técnico recoge los siguientes parámetros:

- Objeto de la actividad generadora del vertido es asimilable a urbano.
- Caudales diarios medios generados, 0,50 m³/h. También el caudal punta ocasional, de 1 m³/h.

- Emplazamiento del hotel y descripción tanto del sistema de tratamiento primario y secundario de depuración como del tratamiento terciario de afino.
- Equipos electromecánicos y tanques de PRFV para llevar a cabo los tratamientos necesarios para llevar a cabo la degradación del vertido.
- Materiales empleados, almacenados y producidos, teniendo presente que por las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- Caracterización de los vertidos y porcentaje de reducción de los mismos tras los tratamientos. Igualmente y por sus características, asimilable a urbano, no se generarán en la instalación ni en fase de obra ni en fase de utilización, residuos peligrosos.
- Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas mediante analíticas de control mensual y sembrado continuo de la depuradora.

Hay que tener en cuenta que:

- No existen emisiones a la atmósfera.
- No existe riesgo de contaminación acústica por el tipo de sopladores utilizados de baja emisión, hay que tener en cuenta que esto es obligatorio para esta instalación ya que la zona es sensible acústica por tener un hotel en las inmediaciones.
- Generación, almacenamiento y eliminación de residuos por gestor autorizado
- Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el funcionamiento de la instalación dentro de los límites previsibles y exigibles mediante analíticas periódicas de control.

Medidas de control ambiental

El control ambiental que se llevará a cabo para garantizar la salvaguarda del medio ambiente, evitando así todo riesgo, y asegurando de igual modo el vertido al terreno en condiciones óptimas, consistirá en analíticas mensuales, y la contratación de una empresa de control periódico, mínimo anual y antes de la temporada alta, de la depuradora y apoyada en la instalación de un sistema de tratamiento biológico autónomo para el sembrado continuado biológico.

Por todo ello, el grado de depuración logrado permitirá obtener un vertido situado por debajo de los valores límites de emisión según la siguiente normativa:

- Reglamento público hidráulico.
- Real decreto 849/1986.
- Normativa actual de vertido Real Decreto 606/2003 que modifica la ley de aguas.
- Directiva 91/271 de C.E.E.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, aprobado en BOJA núm. 89, de 12 de Mayo de 201, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.